

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (en adelante FUNDACIÓN o FUGA) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de Bogotá D.C., cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que la Resolución Interna No. 10 del 4 de febrero de 2021 “*Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño*”, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cabeza del sector y la Secretaría Distrital de Gobierno, se generaron las condiciones, mecanismos de participación y procesos de concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los grupos étnicos.

Que de estos mecanismos de participación y concertación, la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, en el marco de sus funciones implementó las acciones afirmativas con la Comunidad Raizal de la siguiente manera:

Acción Afirmativa Concertada	Nombre Indicador
Implementar un proyecto artístico y cultural de saberes ancestrales que promueva, fortalezca y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales del Pueblo Rrom	5 estímulos (1 para los años 2021, 2022 y 2023 y 2 para el año 2024) con enfoque diferencial para proyectos artísticos y culturales del Pueblo Rrom en el marco del portafolio distrital de estímulos en el PDD 2020 – 2022 e Invitaciones (2023-2024). Mediante convocatoria cerrada al Pueblo Rrom (En caso de declararse desierta la convocatoria se asignará a otro grupo étnico)

Que de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las acciones concertadas, en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., por medio de la Resolución N° 81 de 2024 se dio apertura a la “*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., ORGANIZACIÓN PRORROM DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO 2024*”; para que la Organización Prorrom presentará una iniciativa que promueva, fortalezca y visibilice las prácticas, expresiones y/o experiencias de inclusión social y

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

de ejercicio de derechos sociales y culturales mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Gitano, a desarrollarse en alguna de las tres (3) localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria) así:

Monto del incentivo económico	Número de incentivos	Pueblo étnico
DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE	UNO (1)	Organización Prorrom

Que la acción afirmativa concertada, ha venido ejecutándose sin novedad a través del mecanismo “Programa Distrital de Estímulos” y de la Beca de Grupos Étnicos, durante los años 2021, 2022 y 2023.

Que para la vigencia 2024 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ha explorado la pertinencia de hacer uso del mecanismo de fomento denominado “Invitaciones Culturales”, en la modalidad de “Invitación Focalizada”, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de las acciones afirmativas con los Grupos Étnicos bajo los siguientes argumentos:

- La ejecución de las acciones se hace de forma directa con las instancias representativas de los Grupos Étnicos del Distrito, con los cuales se adelantaron las concertaciones.
- Los productos son específicos de acuerdo con las concertaciones realizadas entre las partes, el acompañamiento y evaluación del proceso es coherente con la ejecución que se requiere.
- El proceso de inscripción por parte de los Grupo Étnicos, se realiza por la plataforma invitaciones, con el acompañamiento de cada entidad.
- El primer desembolso de los recursos es hasta del noventa por ciento (90%), y lo restante contra entrega del informe final”.

Que con base en lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las acciones concertadas, en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., por medio de la Resolución N° 081 de 2024 se dio apertura a la “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS - PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., ORGANIZACIÓN PRORROM DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO 2024; para que la Organización Prorrom presente una iniciativa que promueva, fortalezca y visibilice las prácticas, expresiones y/o experiencias de inclusión social y de ejercicio de derechos sociales y culturales mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Gitano, a desarrollarse en alguna de las tres (3) localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria) así: Monto del incentivo económico Número de incentivos UNO (1) Pueblo étnico DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE Organización Prorrom.

Que las condiciones y requisitos de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado: “Condiciones de participación la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Organización Prorrom-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2024”; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>

Que dentro del presupuesto de inversión asignado a la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, para la presente vigencia fiscal en virtud del anterior Plan de Desarrollo Distrital, en el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

dinamizar el centro de Bogotá, se previeron los recursos necesarios para la “*invitación para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-*”, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 503 SAP 0000568465 0001 del 10 de mayo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que en consideración al nuevo **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura"**, aprobado mediante Acuerdo del Concejo 927 de 2024, bajo el proyecto de inversión 7926 denominado “*Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.*”, se estableció la meta denominada “*Entregar estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos*”.

Dentro del mencionado Plan de Desarrollo Distrital, en su objetivo estratégico “Bogotá confía en su bien - estar “ en el Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, tiene como objetivo principal contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región.

Que al tratarse de una convocatoria para un proceso en curso, de conformidad con los lineamientos indicados en Circular Externa No. SDH-000009 de 2024 del 30 de abril de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, respecto del proceso de armonización presupuestal por adopción del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el referido CDP fue sustituido en el marco de los nuevos proyectos de inversión.

Que el nuevo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal de No. SAP 580118 FUGA 548 DEL 2 DE JULIO DE 2024** se expidió en consideración al nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo del Concejo 927 de 2024, bajo el proyecto de inversión 7926 “*Fortalecimiento del ecosistema artístico.*”, en el cual se estableció la meta de “Entregar estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos” correspondiente a la referida convocatoria.

Que una vez cerrada la convocatoria de la INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., ORGANIZACIÓN PRORROM - de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2024, el 20 de junio de 2024 y luego de realizar las subsanaciones solicitadas, el 12 de julio de 2024, se adelantó reunión del comité designado para evaluar la propuesta presentada en el marco de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - *Organización Prorrom* de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2024- aperturada mediante Resolución No. 81 del 31 de mayo de 2024, en especial, lo dispuesto en su artículo cuarto y en virtud del artículo noveno de la Resolución Interna No. 10 del 4 de febrero de 2021.

Que en el referido comité de recomendación, se realizó la verificación de requisitos de la propuesta presentada por la ORGANIZACIÓN PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM O GITANO DE COLOMBIA PRORROM, en el cual se dejó constancia del cumplimiento de la pertenencia al grupo étnico, de la viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto y su contribución al fortalecimiento de la pervivencia cultural del pueblo étnico.

En virtud a ello, el comité recomendó el otorgamiento del reconocimiento económico por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE al PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM O GITANO DE COLOMBIA PRORROM identificada con NIT 830.075.326-9, y representada legalmente por SANDRO CRISTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.514.845, para el desarrollo del proyecto - FORTALECIMIENTO MUSICAL A TRAVÉS DEL GRUPO AME LE RROM, toda vez que el proyecto presentado es viable y cumple con las condiciones y requisitos de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

De conformidad con lo anterior la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la recomendación efectuada por el comité designado para evaluar la propuesta presentada en el marco de la INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM O GITANO DE COLOMBIA PRORROM - DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO 2024- aperturada mediante Resolución No. 81 del 31 de mayo de 2024 así:

Nombre de la propuesta	FORTALECIMIENTO MUSICAL A TRAVÉS DEL GRUPO AME LE RROM
Valor del reconocimiento económico	\$ 10.000.000
Nombre de la organización	Proceso Organizativo del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia Prorrom
NIT.	830.075.326-9
Nombre representante legal	Sandro Cristo González
C.C. representante legal	79.514.845

Parágrafo primero: La aceptación del reconocimiento deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a través de correo electrónico dirigido a: atencionalciudadano@fuga.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa – Presupuesto, realizar los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal al beneficiario de la INVITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO RROM O GITANO DE COLOMBIA PRORROM - DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO 2024 que se relaciona en el artículo primero, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. SAP 580118 FUGA 548 DEL 2 DE JULIO DE 2024.

ARTICULO TERCERO: Adelantar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en los términos de la invitación, así:

El reconocimiento económico objeto de la presente invitación, es por suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) M/cte., el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la propuesta presentada, así como las retenciones e impuestos que apliquen según la normatividad vigente y el régimen tributario del participante. El reconocimiento económico se desembolsará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del reconocimiento, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo y aprobada la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, la cual deberá ser entregada a la entidad dentro de los diez (10) siguientes

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

al día de la notificación, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo.

- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del reconocimiento, previo cumplimiento de la propuesta presentada y de todos los compromisos por parte del proponente seleccionado y la presentación de un informe final que dé cuenta de la realización de las actividades de la propuesta con sus respectivos soportes e informe financiero que dé cuenta de la relación de gastos, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la FUGA.

Parágrafo primero: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la persona designada por el(la) ordenador(a) del gasto, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja (PAC).

Parágrafo Segundo: Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha máxima de ejecución de la propuesta es hasta el treinta (30) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Amparar el presente reconocimiento económico, a través de la constitución de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo (30 de noviembre de 2024) y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. La póliza se deberá constituir a favor de la FUGA (NIT: 860.044.113-3) y deberá presentarse debidamente firmada por el tomador.

Parágrafo Segundo: La póliza deberá ser remitida a la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. La propuesta presentada podrá iniciar ejecución, una vez la póliza haya sido aprobada por la Oficina Jurídica de la Fundación.

ARTICULO SEXTO: Son de obligatorio cumplimiento para la organización beneficiaria, los compromisos, requisitos y condiciones de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN PLANES INTEGRALES DE ACCIONES AFIRMATIVAS -PIAA- DE PUEBLOS ÉTNICOS HABITANTES EN BOGOTÁ D.C., - ORGANIZACIÓN PRORROM que se encuentran en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA, tenga conocimiento que la organización mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la convocatoria o en la ley, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá al respecto, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a la organización explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



RESOLUCIÓN No. 120 DE 2024

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la invitación para la “Implementación de planes integrales de acciones afirmativas - PIAA de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Organización Prorrom-,” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico.”

ARTICULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la herramienta ORFEO y demás medios idóneos, a las dependencias correspondientes y a la Organización ORFA para los trámites y efectos a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: Designar a la profesional especializado de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el control y seguimiento de la propuesta presentada y de los recursos objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2024

Documento 20242300001205 firmado electrónicamente por:
Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Artística y Cultural
Subdirección Artística y Cultural
Fecha firma: 23-07-2024 17:06:45
Paula Andrea Zuluaga - Contratista - Oficina Jurídica
Yeimi Tatiana Osorio Galindo - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica
Sandra Johanna Socarrás Quintero - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Susana Ivette León Jaimes - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Revisó:



05ef3ec63dc0cf6fd363bc8cc2e265d93f42d1e770290946b6ab92da4649a1b1
Codigo de Verificación CV: 8398f

Anexos: 2 folios